



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	1269547
EXP. N°	883281



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL N°. 355-2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Octubre del 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú concordantes con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Consejero Regional Dr. Pedro Misael Martínez Alfaro, hace el pedido de solicitar al Ejecutivo Regional informe sobre la negativa de realizar Tamizaje en los establecimientos de salud de la Provincia de Chanchamayo; para que también expliquen porque Tarma, Chanchamayo y Satipo están tamizando, sabiendo que está prohibido, porque no reúnen las garantías de las siete pruebas que te pide el ISO 2016;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **UNANIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- SOLICITAR al Ejecutivo Regional informe sobre la negativa de realizar Tamizaje en los establecimientos de salud de la Provincia de Chanchamayo; para que también expliquen porque Tarma, Chanchamayo y Satipo están tamizando, sabiendo que está prohibido, porque no reúnen las garantías de las siete pruebas que te pide el ISO 2016.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 CONSEJO REGIONAL
 Abog. ENA MILAGROS BORTOLINI PÉREZ
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

 RICHARD DURAN CASTRO
CONSEJERO DELEGADO